

nómicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de marzo de 1994, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L.451, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, con fecha 16 de junio de 1994, se ha suscrito, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Convenio-Marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales en el que se incluye el programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en los Convenios arriba citados, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1994, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Cantabria y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1994, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporación remanentes: Cero pesetas.
 Corporaciones Locales: 50.880.000 pesetas.
 Comunidad Autónoma: 129.324.195 pesetas.
 Ministerio de Asuntos Sociales: 129.324.195 pesetas.
 Total: 309.528.390 pesetas.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Subsecretario de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—Por el Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, la Directora regional de Bienestar Social, Feliciano Peña Montes.

25755 RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose suscrito con fecha 23 de septiembre de 1994 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la cofinanciación de proyectos de integración social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 28 de septiembre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento por delegación de la excelentísima señora Ministra conferida por Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

De otra parte, el excelentísimo señor don José García González, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con lo establecido en el Convenio-Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de asuntos sociales, la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre ambas administraciones para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia y bienestar social.

Que la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano. «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas.

Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Que de acuerdo a lo dispuestos en la cláusula tercera del Acuerdo-Marco, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuyo detalle figura en el anexo al presente Convenio con sus correspondientes importes.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales para los fines del presente Convenio es de 17.500.000 pesetas. Esta cantidad representa el 60 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 11.666.667 pesetas, para la financiación de los proyectos, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo. Esta cantidad representa el 40 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto, garantizando que se ha realizado la correspondiente retención de crédito, mediante la presentación del comprobante oportuno.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988,

de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior 1993 y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Sexta. Información.—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean

precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio y conforme establece la cláusula novena del Convenio-Marco, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece para el año 1994 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.—Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José García González.

ANEXO

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1994

N.º proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	N.º B.	Solic. MAS	Finan. MAS	Finan. C. A.	Total
1	Asturias.	Avilés. Divina Pastora y Fuente Santos.	Ayuntamiento de Avilés.	Integración de minorías étnicas.	83	2.739.000	2.000.000	1.333.333	3.333.333
2	Asturias.	Avilés. Panavisa, Supercass, El Reblinco, viviendas en programa realojo.	Ayuntamiento de Avilés.	Integración de minorías étnicas.	159	2.709.000	2.400.000	1.600.000	4.000.000
3	Asturias.	Avilés. Villalegre y La Luz.	Ayuntamiento de Avilés.	Integración de minorías étnicas.	277	4.752.000	4.500.000	3.000.000	7.500.000
4	Asturias.	Castrillón.	Ayuntamiento de Castrillón.	Programa de atención a minorías étnicas.	153	1.694.000	1.600.000	1.066.667	2.666.667
5	Asturias.	Langreo.	Ayuntamiento de Langreo.	Proyecto de atención integral a la población gitana de Langreo.	464	6.654.000	5.000.000	3.333.333	8.333.333
6	Asturias.	Siero. La Sierra (parroquia de Granda).	Ayuntamiento de Siero.	Realojamiento de la población gitana de La Sierra-Granda en viviendas normalizadas.	202	2.009.000	2.000.000	1.333.333	3.333.333
						20.557.800	17.500.000	11.666.667	29.166.667

25756 RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose suscrito con fecha 23 de septiembre de 1994 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid para la cofinanciación de proyectos de integración social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE INTEGRACION SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCIÓN DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid a 23 de septiembre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento por delegación de la excelentísima señora Ministra, conferida por Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

De otra parte, la ilustrísima señora doña Margarita Pedruelo Nuche, Directora general de Servicios Sociales Especializados, en representación de la Comunidad de Madrid.